



Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI  
**FACULTAD DE CIENCIAS**

Av. Chapultepec No. 1570, Col. Privadas del Pedregal, C.P. 78295,  
Teléfono (444) 826-2300 ext. 5613, 5644  
<http://www.fcencias.uaslp.mx>  
San Luis Potosí, S.L.P., México

---

**MODALIDAD DE EXAMEN DIGITAL, EN LÍNEA O POR AULA VIRTUAL  
(Aprobación del HCTC: 9 de junio, y valido hasta el 31 de agosto de 2020)**

SECRETARÍA ACADÉMICA,  
SECRETARÍA ESCOLAR,  
COORDINACIONES DE LICENCIATURA  
DIRECCIÓN

1. Con referencia al **Artículo 3** del Reglamento de Exámenes de la UASLP: “Los exámenes deberán realizarse en los recintos universitarios; los que se lleven a cabo en lugares distintos, deberán quedar señalados en el plan de estudios y debidamente autorizados por el Consejo Técnico Consultivo de la facultad, escuela o unidad académica multidisciplinaria. (1) Toda contravención de esta norma producirá la anulación del examen.”; al **Artículo 4**: “De acuerdo a la forma en que se aplican los exámenes, éstos podrán ser orales, escritos, combinaciones de los anteriores o cualquier otra forma mediante la cual se compruebe el dominio de habilidades y de los contenidos en general indicados por los programas. Los Directores instruirán las medidas administrativas necesarias para la aplicación del presente reglamento.”; y a las condiciones extraordinarias enfrentadas por la contingencia sanitaria a raíz del COVID-19, para dar continuidad a los proceso de evaluación se establece la modalidad de **examen digital, en línea o por aula virtual**, para comprobar el dominio de habilidades y contenidos en los planes de estudio dentro de un curso. A la luz del **Artículo 4**, esta nueva modalidad permitirá evaluar el conocimiento en los siguientes tipos de exámenes:

- Exámenes parciales de reconocimiento
- Examen ordinario
- Examen extraordinario
- Examen a título de suficiencia
- Examen de regularización
- Examen por derecho de pasantía

2. En la modalidad de **examen digital, en línea o por aula virtual**, el profesor debe notificar al alumno la fecha y hora de la aplicación del examen o la hora a partir de la cual puede acceder a él, así como de la hora de entrega u hora límite para resolverlo, teniendo **dos posibles procedimientos** de ejecución:

- El examen es enviado por **correo electrónico** al alumno, el cual lo resolverá y entregará la solución igualmente por correo electrónico al profesor antes de la hora establecida.
- El examen se aplica a través de una **plataforma de aula virtual (por ejemplo Moodle o DidacTIC)**, y el alumno tiene el plazo de tiempo estipulado por el profesor para resolverlo en línea.

**Los correos y archivos generados de los exámenes deberán ser guardados por el profesor para futuras aclaraciones.**

3. Para la **entrega de las calificaciones**, se deberá seguir el **Artículo 88** del Estatuto Orgánico, que define un plazo de cinco días hábiles posteriores a su verificación. En el caso del examen enviado y recibido por correo electrónico, el profesor deberá entregar al alumno su examen calificado en el plazo estipulado por el mismo medio de comunicación. Mientras tanto, si el examen fue aplicado a través de una plataforma de aula virtual, el alumno podrá revisar su puntaje directamente accediendo al portal web y verificar sus respuestas.

4. En caso de que el estudiante **no esté conforme con su calificación**, deberá notificar al profesor y seguir el procedimiento establecido en el **Artículo 39** del Reglamento de Exámenes.